



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PARRILLAS

En cumplimiento de lo previsto por la legislación vigente, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de diversos tributos, que fue aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las reclamaciones se presentarán en el Ayuntamiento, dirigidas al pleno.

De no formularse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de las modificaciones, este quedará elevado a la categoría de definitivo, en previsión de lo cual se publican las modificaciones introducidas en las respectivas Ordenanzas Fiscales.

"Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenación de diversos tributos:

Se acuerda:

Primero.–Aprobar la modificación de las Ordenanzas para la regulación de los tributos que seguidamente se indican, cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

Se modifica el contenido indicado para las siguientes ordenanzas fiscales.

ORDENANZA NÚMERO 11. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARACTER LOCAL

Se da nueva redacción al párrafo primero del artículo 7, que queda como sigue:

Epígrafe primero. Sepulturas:

OBJETO TRIBUTARIO	2 CUERPOS	3 CUERPOS
a) Concesión para el enterramiento de fallecidos empadronados en esta localidad con al menos un año de antigüedad	1.200,00 €	1.800,00 €
b) Concesión para el enterramiento de personas fallecidas no empadronadas en esta localidad, nacidas en este municipio, su cónyuge o descendientes	2.400,00 €	3.600,00 €
c) Concesión para el enterramiento de personas fallecidas no comprendidas en los apartados anteriores	4.600,00 €	6.900,00 €

Epígrafe segundo. Nichos

OBJETO TRIBUTARIO	Cada unidad
a) Concesión para el enterramiento de fallecidos residentes en la localidad con al menos un año de antigüedad	600,00 €
b) Concesión para el enterramiento de personas fallecidas no empadronadas en esta localidad, nacidas en este municipio, su cónyuge o descendientes	700,00 €
c) Concesión para el enterramiento de personas fallecidas no comprendidas en los apartados anteriores	2.300,00 €

Epígrafe tercero. Columbarios

OBJETO TRIBUTARIO	Cada unidad
a) Concesión para el enterramiento de fallecidos residentes en la localidad con al menos un año de antigüedad	200,00 €
b) Concesión para el enterramiento de personas fallecidas no empadronadas en esta localidad, nacidas en este municipio, su cónyuge o descendientes	300,00 €
c) Concesión para el enterramiento de personas fallecidas no comprendidas en los apartados anteriores	500,00 €

**ORDENANZA NÚMERO 17. REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA**

Se da nueva redacción al párrafo primero del artículo 7, que queda como sigue:

EPIG.	CONCEPTO	IMPORTE
1	Por cada agrupación de parcelas	20,70 €
2	Segregaciones, por cada parcela resultante	20,70 €
3	Primera utilización de edificios y modificación de usos	51,75 €
4	Otras actuaciones distintas de las edificatorias	31,05 €
5	Lic. obra en suelo rústico con calificación urbanística	500,00 €
6	Lic. de obra mayor sin calificación	50,00 €
7	Lic. de obra menor sin calificación	15,00 €

Segundo.–Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.–Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.–Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto». Parrillas 10 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Julián Fernández García.

N.º 1.-10895